

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

011656 05 NOV 2019

Por medio de la cual se corrige la Resolución 000971 del 29 de enero de 2019.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 14705 del 21 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 000971 del 29 de enero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional decidió *"Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de INGENIERO DE EJECUCIÓN EN INFORMÁTICA, otorgado el 22 de junio de 2011, por la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, MÉXICO, a PHILLIP MELVILLE KELLY VALENZUELA, ciudadano chileno, identificado con pasaporte No. F13486216, como INGENIERO EN INFORMÁTICA"*, con ocasión del trámite radicado en el Ministerio de Educación Nacional con el CNV-2018-0005586.

Que mediante solicitud con radicado 2019-ER-035803 del 14 de febrero de 2019, el señor PHILLIP MELVILLE KELLY VALENZUELA informa que en la resolución referida existe un error de transcripción respecto del país de origen de la Universidad que le otorgo el título y que se cita en el acto administrativo, pues la institución que expidió el título objeto de convalidación corresponde a UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, CHILE y no a la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, MEXICO, razón por la cual, solicita modificación de la Resolución 000971 del 29 de enero de 2019.

Que una vez revisados los documentos aportados por el señor PHILLIP MELVILLE KELLY VALENZUELA, dentro del trámite de convalidación CNV-2018-0005586, se logró evidenciar que efectivamente existe un yerro de digitación en la Resolución 000971 del 29 de enero de 2019, atendiendo a que según el título aportado por el convalidante respecto a la Universidad que le otorgo el título, esta corresponde a la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, CHILE y no a la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, MEXICO.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, del análisis de la situación particular, se encuentra entonces que se está en presencia de un error de transcripción, por lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior considera procedente realizar la respectiva corrección de la Resolución 000971 del 29 de enero de 2019.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se corrige la Resolución 3054 del 26 de marzo de 2019"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el párrafo primero de las consideraciones de la Resolución 000971 del 29 de enero de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"Que PHILLIP MELVILLE KELLY VALENZUELA, ciudadano chileno, identificado con pasaporte No. F13486216, presentó para su convalidación el título de INGENIERO DE EJECUCIÓN EN INFORMÁTICA, otorgado el 22 de junio de 2011, por la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, CHILE, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2018-0005586".

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución 000971 del 29 de enero de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de INGENIERO DE EJECUCIÓN EN INFORMÁTICA, otorgado el 22 de junio de 2011, por la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, CHILE, a PHILLIP MELVILLE KELLY VALENZUELA, ciudadano chileno, identificado con pasaporte No. F13486216, como INGENIERO EN INFORMÁTICA.

PARÁGRAFO: La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión".

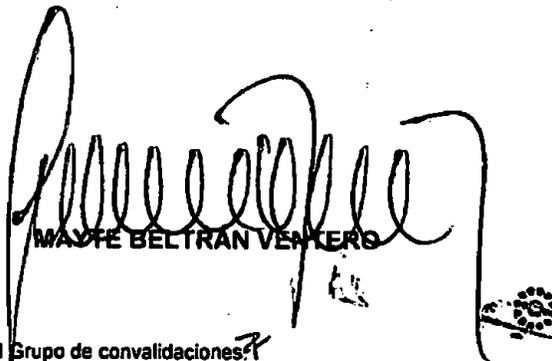
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y no revive términos para la interposición de recursos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR,


MAYTE BELTRAN VENTERO

Proyectó: RPORTILLA - Profesional del Grupo de convalidaciones.
Revisó: CGARCIA - Profesional del Grupo de convalidaciones.
Revisó: EARIAS - Coordinadora Grupo de Convalidaciones.



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.
05 de noviembre de 2019
2019-EE-170627
Bogotá, D.C.

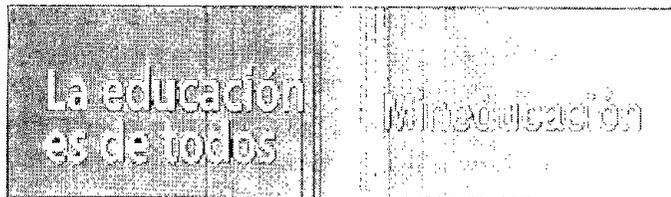
Señor(a)
Phillip Melville Kelly Valenzuela

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 011656 DE 05 NOV 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineduccion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)